



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 484-2020-UNACH

11 de noviembre de 2020

-1-

VISTO:

Oficio N° 042-2020-UNACH/IMP/TECT, de fecha 05 de noviembre de 2020; Oficio 0249 E - 2020-UNACH/VPI, de fecha 06 de noviembre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 11 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 042-2020-UNACH/IMP/TECT, de fecha 05 de noviembre de 2020, Director del Instituto de Investigación, del mejoramiento productivo, presenta el Plan de Trabajo del "Curso-taller en Redacción científica y procesamiento de datos", dirigido a tesis, egresados y docentes de las diferentes carreras profesionales de la UNACH, para su revisión y aprobación correspondiente; avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio 0249 E - 2020-UNACH/VPI, de fecha 06 de noviembre de 2020.

Que, el objetivo del "Curso-taller en Redacción científica y procesamiento de datos" Fortalecer las capacidades de egresados, tesis y docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en redacción científica y procesamiento de datos, para la generación de manuscritos científicos.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Dieciséis (16), de fecha 11 de noviembre de 2020, aprueba, previa disponibilidad presupuestal, el Plan de Trabajo del "Curso-taller en Redacción científica y procesamiento de datos", dirigido a tesis, egresados y docentes de las diferentes carreras profesionales de la UNACH y establecer un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 484-2020-UNACH

11 de noviembre de 2020

-2-

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, previa disponibilidad presupuestal, el Plan de Trabajo del "Curso-taller en Redacción científica y procesamiento de datos", dirigido a tesis, egresados y docentes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con un presupuesto de 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente de Investigación un informe detallando los gastos, acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Administración
Economía
Planificación y Presupuesto
Abastecimiento
Instituto de Investigación
Archivo